

Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 020-2007-MTC;

SE DECRETA:

**Artículo 1.- Prórroga de plazos para el cumplimiento de obligaciones económicas.**

1.1 Prorróguese hasta el 3 de setiembre de 2020, el plazo para cumplir la obligación a cargo del titular de una autorización para prestar el servicio de radiodifusión y/o el servicio privado de telecomunicaciones, referida al pago del derecho y canon derivados del otorgamiento o renovación de la autorización, cuyo último día de pago se encuentra comprendido entre el 16 de marzo y el 2 de setiembre de 2020.

1.2 Prorróguese hasta el 3 de setiembre de 2020, los siguientes plazos:

a) El plazo para cumplir la obligación de presentar la declaración jurada anual de ingresos brutos y realizar la liquidación final de la tasa por explotación comercial del servicio de radiodifusión, correspondiente al periodo 2019.

b) El plazo de presentación de la declaración jurada mensual y de pago a cuenta de la tasa por explotación comercial del servicio de radiodifusión, cuyo último día de cumplimiento se encuentra comprendido entre el 16 de marzo y el 2 de setiembre de 2020.

**Artículo 2.- Suspensión de causales para dejar sin efecto o extinguir autorizaciones y para cobrar los intereses por omitir el pago del canon por el uso del espectro radioeléctrico y el pago de la tasa por la explotación del servicio.**

2.1 Suspéndase hasta el 3 de setiembre de 2020, la aplicación de lo dispuesto en las siguientes normas:

a) El artículo 38 y el numeral 5 del artículo 71 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2005-MTC, en el extremo de la causal para dejar sin efecto la autorización.

b) El último párrafo del artículo 124 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2005-MTC.

c) Los artículos 5 y 6 del Decreto Supremo N° 016-2010-MTC, Decreto Supremo que aprueba el Régimen de Canon por el uso del espectro radioeléctrico para los servicios de radiodifusión, en lo referido al cobro de intereses moratorios.

d) El último párrafo del artículo 171, el numeral 1) del artículo 178, el artículo 235 y el primer párrafo del artículo 236 del Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 020-2007-MTC; este último sólo en lo referido al cobro de intereses moratorios a los titulares de autorizaciones de servicios privados de telecomunicaciones.

2.2 Dentro del plazo establecido en el numeral precedente, corresponde al titular de la autorización para prestar el servicio de radiodifusión y/o el servicio privado de telecomunicaciones, pagar su deuda o acogerse al beneficio de fraccionamiento de pago, de corresponder.

**Artículo 3.- Prórroga de plazo para solicitar renovación de autorización.**

3.1 Prorróguese el plazo para presentar la solicitud de renovación de autorización para prestar el servicio de radiodifusión y el servicio privado de telecomunicaciones, hasta el 3 de diciembre de 2020, siempre que la vigencia del título habilitante venza entre el 16 de marzo y el 2 de setiembre de 2020.

3.2 Lo dispuesto en el numeral precedente no modifica el plazo de vigencia de la autorización del servicio de radiodifusión ni del servicio privado de telecomunicaciones.

**Artículo 4.- Prórroga del Decreto Supremo.**

El presente Decreto Supremo puede ser prorrogado parcial o totalmente mediante Resolución Ministerial del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

**Artículo 5.- Refrendo**

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Transportes y Comunicaciones.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintisiete días del mes de abril del año dos mil veinte.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO  
Presidente de la República

CARLOS LOZADA CONTRERAS  
Ministro de Transportes y Comunicaciones

1865826-2

**Aprueban Transferencia Financiera a favor de la Organización Deportiva Panamericana (ODEPA) ahora Panam Sports**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 0247-2020-MTC/01**

Lima, 27 de abril de 2020

VISTOS: El Oficio N° 119-2020-MTC/34 del Proyecto Especial Legado Juegos Panamericanos y Parapanamericanos y el Memorando N° 0651-2020-MTC/09 de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 1 del Decreto Legislativo N° 1335, Decreto Legislativo que modifica la entidad a cargo del desarrollo de la infraestructura, equipamiento y las operaciones para los "XVIII Juegos Panamericanos y Sextos Juegos Parapanamericanos - Lima 2019", dispone la transferencia al Ministerio de Transportes y Comunicaciones del Proyecto Especial para la preparación y desarrollo de los XVIII Juegos Panamericanos del 2019 y Sextos Juegos Parapanamericanos, para la preparación y desarrollo de los XVIII Juegos Panamericanos del 2019, garantizando el cumplimiento de los compromisos asumidos por el Estado Peruano;

Que, el 11 de octubre de 2013, se suscribe el Acuerdo de Responsabilidades y Obligaciones para la Organización de los XVIII Juegos Panamericanos del 2019, entre la Organización Deportiva Panamericana (ODEPA) y el Comité Olímpico Peruano (COP), con la intervención de la Municipalidad Metropolitana de Lima (MML) y del Gobierno Peruano a través del Instituto Peruano del Deporte (IPD), a través del cual se definieron las condiciones bajo las que se realizará la preparación y desarrollo de los referidos Juegos; y, el 14 de setiembre de 2017 se suscribe la Adenda correspondiente al mencionado Acuerdo;

Que, el literal c) de la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 004-2020, Decreto de Urgencia que establece medidas para la gestión, mantenimiento, operación, disposición, monitoreo y sostenibilidad de legado de los XVIII Juegos Panamericanos y Sextos Parapanamericanos de Lima 2019, autoriza al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, durante el primer trimestre del 2020, a realizar transferencias financieras a favor de la Organización Deportiva Panamericana (ODEPA) ahora Panam Sports y otros organismos nacionales e internacionales así como entidades públicas, con el fin de atender las obligaciones derivadas de la realización de los XVIII Juegos Panamericanos y Sextos Juegos Parapanamericanos del 2019, por los

ingresos por concepto de venta de entradas, licencias de uso y patrocinios; en el marco de los compromisos y obligaciones asumidos por el Comité Organizador de los XVIII Juegos Panamericanos del 2019 (COPAL - PERÚ); precisando que, las transferencias financieras autorizadas se realizan mediante resolución del titular del pliego, previo informe favorable de su oficina de presupuesto, la misma que se publica en el diario oficial El Peruano;

Que, mediante el artículo 28 del Decreto de Urgencia N° 029-2020, Decreto de Urgencia que dicta medidas complementarias destinadas al financiamiento de la Micro y Pequeña Empresa y otras medidas para la reducción del impacto del COVID-19 en la economía peruana, se declara la suspensión por treinta (30) días hábiles contados a partir del día siguiente de publicado la citada norma, del cómputo de los plazos de inicio y de tramitación de los procedimientos administrativos y procedimientos de cualquier índole, incluso los regulados por leyes y disposiciones especiales, que se encuentren sujetos a plazo, que se tramiten en entidades del Sector Público;

Que, por Decreto Supremo N° 007-2020-MTC se modifica, entre otros, el artículo 1 del Decreto Supremo N° 002-2015-MINEDU que crea el Proyecto Especial para la Preparación y Desarrollo de los XVIII Juegos Panamericanos del 2019, en el ámbito del Ministerio de Educación, modificado por los Decretos Supremos N° 009-2015-MINEDU, N° 017-2018-MTC y N° 008-2019-MTC, conforme a lo siguiente: *“créase en el ámbito del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, el ‘Proyecto Especial Legado Juegos Panamericanos y Parapanamericanos’, con el objeto de dar cumplimiento a las acciones de mantenimiento, saneamiento físico legal, operación, monitoreo, disposición y sostenibilidad del Legado de los XVIII Juegos Panamericanos y de los Sextos Juegos Parapanamericanos Lima 2019. (...)”*;

Que, asimismo, la Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 007-2020-MTC establece que toda referencia que se haga al Proyecto Especial para la preparación y desarrollo de los XVIII Juegos Panamericanos del 2019 y Sextos Juegos Parapanamericanos Lima 2019 en los dispositivos normativos o actos administrativos que regulan su funcionamiento deben entenderse efectuados al *“Proyecto Especial Legado Juegos Panamericanos y Parapanamericanos”*;

Que, mediante Oficio N° 119-2020-MTC/34, la Dirección Ejecutiva del Proyecto Especial Legado Juegos Panamericanos y Parapanamericanos, sustentada en el Informe N° 109-2020-MTC/34.01.03 de su Oficina de Administración, el Memorando N° 177-2020-MTC/34.01.09 e Informe N° 008-2020-MTC/34.01.09/HSSH de su Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y el Informe N° 092-2020-MTC/34.01.01 de su Oficina de Asesoría Jurídica, solicita aprobar una transferencia financiera a favor de la Organización Deportiva Panamericana (ODEPA), hasta por la suma de S/ 9 090,90 (NUEVE MIL NOVENTA Y 90/100 SOLES) en la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados, por el concepto de pago del veinticinco por ciento (25%) del valor neto de ingresos del contrato de patrocinio suscrito con la Administradora del Jockey Plaza Shopping Center, en el marco de los compromisos y obligaciones asumidos por COPAL - PERÚ;

Que, asimismo, el Proyecto Especial Legado Juegos Panamericanos y Parapanamericanos con Memorando N° 183-2020-MTC/34.01.09 e Informe N° 009-2020-MTC/34.01.09/HSSH de su Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y con Informe N° 095-2020-MTC/34.01.01 de su Oficina de Asesoría Jurídica, en el marco de lo dispuesto por el artículo 28 del Decreto de Urgencia N° 029-2020, sustenta la viabilidad legal del plazo para la expedición de la resolución ministerial que apruebe la transferencia financiera a favor de la ODEPA;

Que, con Memorando N° 0651-2020-MTC/09, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Transportes y Comunicaciones adjunta el Informe N° 170-2020-MTC/09.03 de su Oficina de Presupuesto, mediante el cual emite opinión favorable

y propone el proyecto de resolución ministerial que apruebe una transferencia financiera, hasta por la suma de S/ 9 090,90 (NUEVE MIL NOVENTA Y 90/100 SOLES) a favor de la Organización Deportiva Panamericana, señalando que se cuenta con la disponibilidad presupuestal necesaria en el año fiscal 2020, en la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados del Presupuesto Institucional del pliego 036: Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Unidad Ejecutora 013: Proyecto Especial para la Preparación y Desarrollo de los XVIII Juegos Panamericanos 2019, para ser destinados a los fines del Acuerdo de Responsabilidades y Obligaciones;

Que, en consecuencia, es necesario aprobar una transferencia financiera con cargo al Presupuesto Institucional del pliego 036: Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Unidad Ejecutora 013: Proyecto Especial para la Preparación y Desarrollo de los XVIII Juegos Panamericanos 2019, para el año fiscal 2020, para los fines señalados en los considerandos precedentes;

De conformidad a lo dispuesto por el literal c) de la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 004-2020, Decreto de Urgencia que establece medidas para la gestión, mantenimiento, operación, disposición, monitoreo y sostenibilidad de legado de los XVIII Juegos Panamericanos y Sextos Parapanamericanos de Lima 2019;

SE RESUELVE:

#### Artículo 1.- Objeto

Aprobar una Transferencia Financiera con cargo al Presupuesto Institucional del Pliego 036: Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Unidad Ejecutora 013: Proyecto Especial para la Preparación y Desarrollo de los XVIII Juegos Panamericanos 2019, para el año fiscal 2020, a favor de la Organización Deportiva Panamericana (ODEPA) ahora Panam Sports, hasta por la suma de S/ 9 090,90 (NUEVE MIL NOVENTA Y 90/100 SOLES), con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados, destinada a los fines señalados en la parte considerativa de la presente resolución.

#### Artículo 2.- Financiamiento

La Transferencia Financiera aprobada por el artículo 1 de la presente resolución se atenderá con cargo al presupuesto asignado al pliego 036: Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Unidad Ejecutora 013: Proyecto Especial para la Preparación y Desarrollo de los XVIII Juegos Panamericanos 2019, Categoría Presupuestal 9002: Asignaciones Presupuestarias que no Resultan en Productos, Actividad 5001254: Transferencia de Recursos para la Ejecución de Actividades, Genérica de Gasto 5-2.4: Donaciones y Transferencias.

#### Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia Financiera aprobada por el artículo 1 de la presente resolución, no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

#### Artículo 4.- Monitoreo

El Proyecto Especial Legado Juegos Panamericanos y Parapanamericanos es responsable del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines y metas para los cuales se transfieren los recursos.

#### Artículo 5.- Publicación

Dispóngase la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional del Ministerio de Transportes y Comunicaciones ([www.gob.pe/mtc](http://www.gob.pe/mtc)), el mismo día de su publicación en el diario oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS LOZADA CONTRERAS  
Ministro de Transportes y Comunicaciones

1865811-1